

INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LAS VICECONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN AULAS ESPECÍFICAS DE TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO.

El número de alumnos valorados a fin de determinar la existencia de trastornos generalizados del desarrollo (TGD), así como la diferenciación entre los casos en que la valoración psicopedagógica realizada por el EOEP general o de atención temprana es concluyente, de aquellos otros en los que se hace necesario complementar esa valoración a través del Equipo Específico TGD o se plantea la escolarización en un centro preferente para este tipo de alumnado, condujeron en el curso 2009-2010 a la constitución en cada Dirección de Área Territorial de una comisión técnica. Estas comisiones técnicas analizaban los expedientes, recababan en caso necesario información complementaria del EOEP general o de atención temprana y solicitaban, cuando así procedía, la evaluación psicopedagógica complementaria por parte del EOEP Específico TGD.

La experiencia transcurrida junto con la necesidad de facilitar la unificación de criterios y procedimientos de las comisiones técnicas de las Direcciones de Área Territorial que han venido funcionando hasta este momento, hacen conveniente la constitución de una Comisión Técnica Interterritorial que, en el marco de la normativa vigente, asuma las funciones desarrolladas hasta ahora por las comisiones técnicas territoriales y asuma otras recogidas en estas Instrucciones. A tal fin, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Composición de la Comisión Técnica Interterritorial.

La Comisión Técnica Interterritorial estará compuesta por:

- El Subdirector General de Inspección Educativa o Inspector en quien delegue, que actuará como presidente.
- Un representante de la Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, designado por su titular.
- Un representante de la Viceconsejería de Organización Educativa, designado por su titular.
- Un representante del Equipo específico TGD
- Un representante de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial, de la especialidad de orientación educativa.

Segunda. Funciones y actuación de la Comisión Técnica Interterritorial.

1. La Comisión Técnica Interterritorial tendrá las siguientes funciones:

- ◆ Revisar los expedientes tramitados a cada Dirección de Área Territorial para la escolarización de alumnos TGD.



Comunidad de Madrid

- ➔
- Realizar las propuestas de escolarización de los alumnos TGD, que serán preceptivas para su incorporación al aula.
 - Recabar información estadística sobre las Aulas TGD de todas las Áreas Territoriales en el modelo que se determine.
 - Informar las propuestas de creación de Aulas TGD realizadas por las DAT.
2. A tal fin, la Comisión Técnica Interterritorial se reunirá cuantas veces sea necesario y de forma preceptiva con carácter previo a la tramitación de las propuestas de escolarización en Aulas TGD.
 3. Una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización, las demandas de escolarización en centros preferentes para alumnos TGD que se reciban en la Comisión Interterritorial, quedarán pendientes para su estudio en el curso siguiente, y los alumnos serán escolarizados según el procedimiento establecido con carácter general para el alumnado con necesidades educativas especiales.

A la entrada en vigor de estas Instrucciones, dejarán de funcionar las comisiones técnicas territoriales, cuyas funciones serán asumidas por la Comisión Técnica Interterritorial.

Madrid, a 14 de abril de 2016

LA VICECONSEJERA DE
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

M^a José García-Patrón Alcázar

LA VICECONSEJERA DE
EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA,
JUVENTUD Y DEPORTE

Carmen González Hernández